



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se concede una subvención directa en la que se acreditan razones de interés público, social y económico, a la Fundación Festival de Cine de Huesca

El artículo 71.43ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de cultura.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, entre otras, todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

Consecuentemente, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, dispone en el artículo 1.2.t) que corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura, de acuerdo con el artículo 23.a) del referido decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa atribuyendo en su artículo 24 h) al Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro, concretamente, la gestión de medidas de fomento de la cultura que le sean encomendadas.

En ejercicio de estas competencias, en los últimos años y al amparo de las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha concedido a la Fundación Festival de Cine de Huesca una subvención nominativa para contribuir a la realización de la edición anual del Festival Internacional de Cine de Huesca, que se viene desarrollando desde 1973 y que tiene como objetivo fomentar la cultura cinematográfica a través del cortometraje, descubriendo aquellas propuestas innovadoras en este campo.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, incluye la línea de subvención 19, correspondiente a la Dirección General de Cultura, denominada "Fundación Festival Internacional de Cine de Huesca", como una subvención de



concesión directa que acredita razones de interés público, social, económico o humanitario, sin perjuicio, en su caso, de su carácter nominativo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio correspondiente, financiada con recursos propios con la finalidad de apoyar al Festival Internacional de Cine de Huesca.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, se determinan en la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre (Boletín Oficial de Aragón, número 252, de 31 de diciembre de 2024), indicando en la letra d) de su apartado quinto que se prorrogan los créditos del Capítulo IV “Transferencias corrientes” que financien “el funcionamiento de los servicios, entendiendo por tal toda transferencia corriente para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas. Para poder disponer de estos créditos, en el momento previo a la aprobación del gasto, las personas titulares de los órganos competentes para dicha aprobación, deberán aportar certificación justificativa de que el gasto está destinado al funcionamiento del servicio, acompañando un informe en el que se justifique su necesidad para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas. La documentación, para su autorización, se dirigirá al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública a través de la Secretaría General Técnica del citado Departamento”.

La Orden de 14 de abril de 2025, del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, autoriza, en su apartado primero, la disposición del crédito destinado a la Fundación Festival de Cine de Huesca, por importe de 35.000 € con cargo a la partida presupuestaria 18060/G/4581/480096/91002, PEP 2006/001016, indicando en el apartado segundo de la misma Orden, que por tratarse de un crédito que afecta a una subvención que estaba contemplada como nominativa en el Anexo IV de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dicha autorización para disponer del crédito se circunscribe a iniciar la tramitación de dicha subvención por el procedimiento de concesión directa.

El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, permite la concesión de subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio.



Asimismo, el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, y con la excepción a la que se refiere el artículo 31 para las subvenciones directas por razones humanitarias, sólo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

El 17 de junio de 2025, la Fundación Festival de Cine de Huesca, presentó por registro electrónico la solicitud de concesión directa de una subvención por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) por razones de interés público, social y económico para la organización de la 53ª edición del Festival Internacional de Cine de Huesca del año 2025.

De conformidad con el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se han emitido las correspondientes memorias justificativa y económica, donde se indican las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención y que se han incorporado al expediente.

Asimismo, se ha comprobado por parte de la Dirección General de Cultura que la Fundación Festival de Cine de Huesca cumple todos los requisitos para poder ser entidad beneficiaria de la subvención.

En consecuencia, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero. Objeto.

La concesión de una subvención nominativa por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) a favor de la Fundación Festival de Cine de Huesca destinada a la “53 edición del Festival Internacional de Cine de Huesca”, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480096/91002, PEP 2006/001016, del presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo. Descripción de la actuación.

Las actuaciones objeto de la subvención consistirán en la organización y realización de la 53 edición del Festival Internacional de Cine de Huesca, del 6 al 14 de junio de 2025, y serán llevadas a cabo por la Fundación Festival de Cine de Huesca, correspondiéndole, por tanto, a ésta su ejecución.



Tercero. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos generados por la propia actividad, así como otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuarto. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá presentarse por el registro electrónico general de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2025 y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, considerando los límites dispuestos en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, y que deriven de los siguientes conceptos:

a) Gastos de promoción, comunicación y publicidad: material de difusión (catálogo, carteles, folletos e invitaciones) y material de publicidad (prensa, radio y páginas web).

b) Gastos de personal directamente relacionados con la organización y celebración del festival (nómina y seguridad social o facturación, así como el desplazamiento y alojamiento).



c) Transporte de material y alquiler de vehículos para desplazamientos.

d) Gastos de alquiler de locales y espacios para la realización de la actividad subvencionada.

e) Alquiler de equipos y materiales técnicos.

f) Seguros contratados para la celebración del festival.

2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión.

- Los gastos consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- Los gastos de gestión de la estructura de la fundación (gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales de oficina, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).

- Los gastos de catering y de manutención (comida y bebida).

- Los gastos de representación y protocolarios.

3. Deberá tenerse en cuenta el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero



que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

d) Cuando de las acciones contempladas en esta orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Dicho informe deberá ser recabado a través de la solicitud presentada en el siguiente enlace: [Solicitud de Informe Preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional \(aragon.es\)](https://mia.aragon.es/documents/CSV_CSVG4S1NQ5W160XFIL)

e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.

g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.

h) Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la subvención se iniciará al día siguiente de la recepción de la notificación de esta orden y finalizará el 5 de diciembre de 2025.

La documentación de la justificación deberá presentarse a través del registro electrónico general disponible en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones de la presente subvención se acreditará mediante cuenta justificativa, según lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Dicha cuenta contendrá la siguiente documentación:



a) Memoria explicativa de la actuación realizada y que ha sido objeto de subvención, en este caso, de la 53 edición del Festival Internacional de Cine de Huesca, con indicación de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones que ha supuesto la realización de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago, que deberá haberse realizado dentro del periodo de justificación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

d) Certificado de la Fundación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

e) Justificante de los ingresos percibidos como consecuencia de la actividad subvencionada y resolución de concesión de las subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra administración, entidad pública o privada, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. En caso de que estén en trámite de concesión se aportará la solicitud o propuesta de resolución según la fase en la que se encuentren.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la Fundación.

g) Cartel del Festival en el que figure la publicidad de carácter institucional (logotipo del Gobierno de Aragón) junto con el informe favorable emitido por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón solicitado conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo d) de esta Orden.

3. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

4. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en el plazo improrrogable



de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Octavo. Pago.

1. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar la realización de un anticipo de hasta un máximo del 25 % del importe de la subvención concedida, sin necesidad de prestación de garantía. El anticipo de pago se acordará a petición del de la Fundación Festival de Cine de Huesca que podrá solicitarlo en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la notificación efectiva de esta Orden de concesión.

2. El pago del total de la subvención o lo que reste, en caso de haberse abonado un anticipo, se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en esta Orden y en el resto de normativa aplicable.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Noveno. Emisión de certificaciones.

Facultar al Director General de Cultura para la expedición de certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden.

Décimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la notificación a la Fundación Festival de Cine de Huesca.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación efectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación efectiva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Publicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través de Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Tomasa Hernández Martín